



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---------------------|---|
| AUTO INTERLOCUTORIO | No. 035 |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL |
| DEMANDANTE | LUIS ALBERTO ESCOBAR |
| DEMANDADO | FONPREMAG |
| RADICADO | 05001 33 33 017 2021 00011 00 |
| ASUNTO | INADMITE DEMANDA |

Se INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, para que la parte demandante en un término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Según el artículo 166 del CPACA, la demanda deberá acompañarse, entre otros, del poder, respecto al cual establece el artículo 74 del Código General del Proceso, que: *“En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”*. Exigencia que no se cumple, toda vez que la presentación personal del poder allegado data del 25 de junio de 2019, y el acto que se demanda fue producto de una actuación posterior, es decir, que al momento de conferirse todavía no podía estar delimitado fácticamente el objeto a control, sin que se haya delimitado o identificado el mismo, por lo tanto, DEBERÁ allegarse nuevo mandato, con el lleno de los requisitos de ley.
2. También, de conformidad con lo consagrado en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, DEBERÁ arrimarse la constancia de envío por canal virtual de la demanda y anexos a la Procuraduría Judicial 111 Delegada ante este juzgado, cuyo correo es procuradora111medellin@gmail.com.

Del escrito que dé cumplimiento a los requerimientos señalados en esta providencia, deberá remitir por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, terceros y Procurador Delegado a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

mjz

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 003 el auto anterior. Medellín, 27 de enero de 2021, fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO SECRETARIA</p> |
|--|